34

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2021 - 00306
DEMANDANTE: VÍCTOR HERNANDO OJEDA LADINO
DEMANDADO: ELKIN AUGUSTO VARGAS ARÉVALO

Teniendo en cuenta la certificación expedida por la empresa de correos 472 en el que aclara la guía número YP004452425CO, sería del caso continuar con el trámite procesal si no fuera que al revisar nuevamente el libelo demandatorio tenemos que la demandante envió las comunicaciones tendientes a notificar el mandamiento de pago a una dirección diferente a la dada conocer en el libelo demandatorio, pues allí en el acápite de notificaciones menciona que la pasiva recibe notificaciones en la calle 14 No. 8-96 de Ubaté y la citaciones fueron enviadas a la calle 14 No. 8-76 de Ubaté, sin haber dado a conocer al Juzgado la nueva Dirección.

Por lo antes referido de momento no se tienen en cuenta las comunicaciones de que tratan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y se requiere a la ejecutante para que en el término de ejecutoria de ésta providencia haga las manifestaciones a que haya a lugar.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ